



**RESOLUCIÓN N° 012-CSCMSD-DE-AZ-2024**

**MGS. Luis Alfredo Zúñiga Santana**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
**MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO (E)**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley”. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

**Que,** El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa, y financiera...”.*

**Que,** De conformidad con el Art. 295 de la Constitución política del Ecuador, donde señala que: *“La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días...”;* y en su tercer inciso dispone: *“Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la Republica, regirá el presupuesto anterior”.*

**Que,** El art. 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, anuncia que están sujetos a su ámbito de aplicación todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador y agrega que se respetara la facultad de gestión autónoma, de orden político, administrativo, económico, financiero y presupuestario que la Constitución de la Republica o las leyes establezcan para las instituciones del sector público.

**Que,** El párrafo segundo del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: *“Art. 22.-Plan Anual de Contratación.-Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”.*





**Que,** El Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, expresamente determina lo siguiente: *“Art. 43.-Plan Anual de Contratación -PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”.*

**Que,** El Art. 45 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, expresamente determina lo siguiente: *“Art. 45.-Certificación PAC. -La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”*

**Que,** El Art. 28 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP, dispone: *“Art. 28.-Plan Anual de Contratación -PAC. -Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.”*

**Que,** mediante memorando N° CSCMSD-DA-SDTH-0115-2024-M de 20 de febrero de 2024, suscrito por la Ing. Nadia Vera Directora Administrativa(S), solicito a la Dirección Ejecutiva(E), la reforma al Presupuesto, POA y PAC 2024.

**Que,** mediante memorando N° CSCMSD-DO-096-2024-M de 22 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Iván Tapia Ochoa Director De Operaciones, y solicita a la Dirección Ejecutiva(E), se realice una reforma al POA Y PAC 2024, para la modificación del valor del proyecto adquisición e implementación de equipos de video vigilancia.

**Que,** mediante memorando N° CSCMSD-DE-845A-2024-M de 22 de febrero de





2024, suscrito por la Dirección Ejecutiva (E), solicito a la Unidad de Planificación y Proyecto su respectivo análisis e informe pertinente para la Reforma al POA y PAC 2024.

**Que**, mediante memorando N° CSCMSD-DA-SDTH-0136-2024-M de 23 de febrero de 2024, suscrito por la Ing. Nadia Vera Directora Administrativa(S), aclaro a la Dirección Ejecutiva(E), que al realizar el traspaso de los valores de la partida presupuestaria del proceso de seguridad privada mencionada a la partida con la denominación del Proyecto “ Contratación de servicio satelital-GPS para la flota vehicular del CSCM-SD, LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 110530208 que corresponde a Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el CSCM-SD queda por el valor de \$14.400,00.

**Que**, mediante memorando N° CSCMSD-DE-867A-2024-M, de 29 de febrero de 2024 el Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Santo Domingo (E), remite el a la Dirección Administrativa (S), para que consolide los pedidos de las demás dependencias del CSCM-SD.

**Que**, mediante memorando N° CSCMSD-DA-SDTH-0144-2024-M de fecha 1 de marzo de 2024, suscrito por la Dirección Administrativa (S), solicita a la Dirección Ejecutiva(E), revisar el proyecto de reforma al PAC 2024 sea analizado de manera favorable y aprobado.

**Que**, mediante memorando N° CSCMSD-DE-872A-2024-M de 01 de marzo de 2024, suscrito por la Dirección Ejecutiva(E) solicita a la Asesoría Jurídica realizar la resolución de aprobación de la Segunda Reforma al PAC 2024.

**Que**, mediante Informe N° CSCMSD-AJ-2024-009-I de fecha 01 de marzo de 2024, Asesoría Jurídica del CSCM- SD, considera Procedente se apruebe la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación 2024, debiéndose para el efecto emitir la correspondiente Resolución de Aprobación.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y, el Código Orgánico Administrativo:

#### **R E S U E L V E:**

**Artículo. 1.-** De conformidad con lo dispuesto en el inciso último del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; **REFÓRMESE Y ACTUALÍCESE EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AÑO 2024**, con base en el documento que se detalla;



memorando N° CSCMSD-DA-SDTH-0144-2024-M de 01 de marzo de 2024, suscrito por el Anl. Fernando Piguave Moreno, Director Administrativa(S), donde concluye que mediante informe jurídico N° CSCMSD-AJ-2024-009-I de fecha 1 de marzo de 2024, Asesoría Jurídica del CSCM- SD, considera Procedente se apruebe la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2024, ha sido reformado las líneas 02, 04 y 21 del PAC 2024, como se detalla a continuación:

## SEGUNDA REFORMA AL PAC 2024

### PAC SOLICITADO:

Nº	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPR A	T. RÉGIME N	FOND O BID	TIPO DE PRESUPUEST O	TIPO DE PRODUCT O	CAT. ELECT RÓNICO	PROCEDIMIENT O	DESCRIPCIÓN	CAN T.	U. MEDID A	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍOD O
2	310840107	452800048	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE VIDEO VIGILANCIA	1.00	Unidad	30,000.00	30,000.00	C1
4	310840107	452400017	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA	1.00	Unidad	15,035.71	15,035.71	C2
21	110530208	8525000215	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catálogo Electrónico	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CSCM-SD	1.00	Unidad	14,400.00	14,400.00	C1

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa(S), para que a través del Analista de Adquisiciones y Contratación Pública o quien haga sus veces, se proceda a publicar la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación año 2024 en el Portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Operaciones, la publicación de la Segunda Reforma Plan Anual de Contratación año 2024, en la página Web Institucional del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Santo Domingo.

**Artículo 4.-** Disponer que, por Secretaría de la Dirección Ejecutiva, notificar el contenido de la presente Resolución a las Coordinaciones, Direcciones y Unidades Ejecutoras del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Santo Domingo, inherente a la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2024.

**Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), según lo dispuesto en el art. 22 de la LOSNCP y en concordancia con el Art. 43 de su Reglamento General.





Dado y firmado en Santo Domingo, el 04 de marzo de 2024.

**MGS. Luis Alfredo Zúñiga Santana**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
**MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO (E)**

ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Elaborado por:	José David Guerrero Meneses		Asesor Jurídico

